

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Ecuación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1892.)

Seccion segunda.

Ministerio de Ultramar.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vistas las comunicaciones que han mediado entre V. E. y este Ministerio desde que con motivo de una mocion presentada en 25 de Septiembre de 1887 por el Secretario Contador de la Junta de la Deuda sobre pago indebido en la Habana de cupones correspon-

dientes á títulos emitidos con anterioridad al mes de Septiembre de 1886, se dictó la Real orden de 2 de Enero de 1888 que establece las condiciones, con las cuales pueden pagarse dichos cupones, y dispone que se instruya expediente administrativo para depurar los hechos ocurridos, y se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia:

Vistas las relaciones números 6 y 7 unidas al acta de quema de valores levantada en esa capital el día 28 de Junio de 1887, cuyos documentos se remitieron en copia certificada á este Ministerio, y de las cuales resulta que en dicho día se quemaron 602.423 cupones, importantes pesos fuertes 1.609.999'50 pertenecientes á títulos emitidos antes de aquella fecha de las Deudas amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, sin que se expresara la numeracion de dichos cupones, limitándose á consignar en totalidad el número y serie de los mismos:

Considerando que los cupones pagados indebidamente no pueden menos de formar parte de los 602.423 que se dicen quemados por pertenecer á títulos de numeracion muy baja

emitidos en los primeros momentos cuando se hizo el canje de las láminas provisionales, y que esos cupones eran de propiedad del Estado, unos por haberse pagado por cajetín en las láminas provisionales y haber sido cortados de las definitivas, y otros porque según la fecha de la reclamación no tenían derecho á su percibo los interesados; y que todo esto, unido al hecho de que hasta el mes de Septiembre de 1886 no se llevó la cuenta y razón de los valores emitidos y pagados, lleva á admitir la consecuencia de que los mencionados cupones fueron sustraídos del sitio donde se hallaran depositados, no siendo, por tanto, exacto que se hiciera la quema á que se refiere el acta expresada:

Considerando que por la circunstancia de no existir la numeración de los cupones quemados sería imposible hacer las debidas comprobaciones de los que puedan presentarse al cobro, y que dados estos antecedentes es lícito abrigar el temor de que vuelvan á presentarse nuevos cupones de la misma procedencia sin que la Administración tenga medios de adquirir completa certidumbre sobre su legitimidad ó ilegitimidad, por más que vendría á hacerlos sospechosos el hecho de presentarse hoy cupones vencidos hace seis ú ocho años, después de haberse cobrado los posteriores y de haber sido convertidos á billetes hipotecarios en su inmensa mayoría los títulos á que dichos cupones pertenecen:

Considerando que los temores expresados adquieren mucha mayor fuerza después de la defraudación ocurrida en los meses de Noviembre y Diciembre de 1889, en la cual aparecieron pagados cupones por valor próximamente de 90.000 pesos, correspondientes en su mayoría á vencimientos de los años 82, 83 y 84, pudiendo suponerse que sean de los que debieron ser quemados:

Considerando que, á pesar de las repetidas órdenes comunicadas por este Ministerio, no se ha dado cuenta del estado en que se encuentran el expediente administrativo y la causa criminal que según comunicación del Gobernador general de 4 de Diciembre de 1888 se formaron en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1888, ni tampoco se sabe si á tenor de lo mandado en la de 23 de Julio de 1889, se puso en

conocimiento de los instructores del expediente y de la causa criminal el hecho de no haberse consignado en las relaciones de quema unidas al acta de 28 de Junio de 1887 la numeración de los cupones quemados, por si estimaban que había responsabilidad en esta omisión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el parecer de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y del mismo Consejo en pleno se ha servido disponer que se suspenda el pago de cupones pertenecientes á títulos emitidos antes del mes de Septiembre de 1886, de las Deudas amortizable al 1 y 3 por 100 y de la de anualidades, exceptuándose los que se hallen domiciliados en Europa y los que se presenten con los mismos títulos, interin se presenta á las Cortes el oportuno proyecto de ley. También ha dispuesto S. M. encargue á V. E. que á vuelta de correo, y sin excusa ni pretexto alguno, informe á este Ministerio sobre los puntos siguientes: primero, estado de la causa criminal que se formó en cumplimiento de la repetida Real orden de 2 de Enero de 1888, y ante qué Juzgado se sigue; segundo, nombres de las personas que resulten procesadas; tercero, si se ha dictado auto de sobreseimiento respecto de algunas de ellas; cuarto, estado de derecho que tenga el procedimiento; quinto, nombres de los Jefes que empezaron la instrucción del expediente administrativo y de los que le han sustituido en su cargo; sexto, estado de dicho expediente; séptimo, si á consecuencia de la denuncia de las irregularidades observadas en las relaciones unidas al acta de quema mencionada, se formó nueva causa ó se persigue el hecho en la que ya existía.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1892.)

Seccion cuarta.

Núm. 390.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
Provincia de Valladolid.

Negociado 2.º--Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 16.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor contra providencia de V. S. mandando reponer al Médico titular D. Ladislao delDiego, y antes de proponer resolucio, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por la presente circular para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes, en conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Valladolid 17 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura.

Aprobado por Real orden de 12 del actual el cuadro de paradas provisionales para la cubricion de yeguas en la próxima primavera, que ha de establecerse en esta provincia, he acordado anunciarlo por medio de este período

oficial, advirtiendo que las designadas á continuacion, quedarán abiertas al servicio público desde el 25 de Marzo al 5 de Abril, á cuyo efecto recomiendo á los señores Alcaldes de las poblaciones que se citan en la relacion que se inserta, atiendan con interés la buena colocacion de los sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos, alojamiento adecuado y les presten cuantos auxilios y ayuda les reclamen.

Valladolid 19 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Fernando Santoyo y Osorio.

RELACION.

4.º Depósito de caballos sementales.

PARADAS.	Sementales.
Valladolid.	6
Rioseco.	4
TOTAL.	10

Núm. 395.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde en el que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villacarralon 10 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Cástulo F. Rojo.—D. S. O., Eugenio Pardo.



JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

Itinerario que comprende los pueblos cuyas escuelas deben ser objeto de la visita ordinaria de Inspeccion, en la segunda época del actual año económico.

PUEBLOS QUE SERÁN OBJETO DE LA VISITA.	NÚMERO DE ESCUELAS.			Dias que se invertirán.
	De niños.	De niñas.	De ambos sexos.	
De la Capital á Bamba.	»	»	»	1
Bamba.	1	1	»	2
Castrozeza.	1	1	»	2
Villán de Tordesillas.	»	»	1	1
Matilla de los Caños.	»	»	1	1
Velliza.	1	1	»	2
Velilla.	»	»	1	1
Berceruelo.	»	»	1	1
Bercero.	1	1	»	2
Marzales.	»	»	1	1
Villalar.	1	1	»	2
Pedrosa del Rey.	1	1	»	2
San Roman de la Hornija.	1	1	»	2
Torreçilla de la Abadesa.	1	1	»	2
Villavieja.	1	1	»	2
Tordesillas.	2	1	»	4
San Miguel del Pino.	»	»	1	1
Regreso á la Capital.	»	»	»	1
De la Capital á Pollos.	»	»	»	1
Pollos.	1	1	»	2
Castronuño.	1	1	»	2
Villafrañca de Duero.	1	1	»	1
Siete Iglesias.	1	1	»	2
Alaejos.	2	2	»	4
Torreçilla de la Orden.	1	1	»	2
Castrejon.	1	1	»	2
Fresno el Viejo.	1	1	»	2
Nava del Rey.	2	2	»	6
Regreso á la Capital.	»	»	»	1
SUMAS.	21	20	7	55

Lo que esta Junta ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 141 del Reglamento general administrativo de 20 de Julio de 1859 y orden del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de 3 del actual, para conocimiento de los señores Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos comprendidos en este itinerario, debiendo advertirles que tengan preparados los pliegos de papel sellado necesarios para las actas y copias de las mismas y certificado de presentacion, como así bien que los Maestros de ambos sexos tengan reunidos los datos y antecedentes que se expresan en el art. 142 del mencionado Reglamento.

Valladolid 16 de Febrero de 1892.—El Gobernador Presidente, *Fernando Santoyo y Osorio*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 á 1892.

CONTADURIA

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administración, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.										
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.					
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
Arreglo de paseos y jardines por obreros del plús.	1376	94											
Id. id. por los de ordinario.	361	80											
Construcción de casetas de vigilancia.	46												
Obras ejecutadas en los escusados del Mercado del Campillo.	39	85	Mariano Alonso.	Cemento.	2 barricas y yeso					42	62		
Id. en la verja del vivero de San Lorenzo.	68	10	Eusebio Allen.	Una llave de presión.						13			
			Hijos de Campo.	Un inodoro. Hierro fundido.						4	50		
Arreglo de las herramientas del Parque.	93	85	Juan A. Moran. . .	Varios efectos de ferretería.						12	10		
			Hijos de A. García..	Cola.	2 kilos	1				2			
			Leoncio Polo.. . . .	Huebras.	6	4	95			29	70		
Reparación de empedrados de calles.	615	97	Jorge Calvo.	Idem.	6	4	95			29	70		
			Ramon Fernandez..	Idem.	6	4	95			29	70		
			Basilio Gonzalez..	Idem.	6	4	95			29	70		
			Rafael Fernandez..	Cal.	20 hectós.	1				20			
Id. de caminos vecinales.	488	13	Hijos de Campo..	Porrillas para machacar canto.						68	12		
Desarme de la maquinaria de las Aceñas del Puente.	65	35											
Arreglo de fuentes y cañerías.	22	50											
Construcción de una tapia decorativa en el puente de Argales.	79	69											
Obras ejecutadas en el edificio de los Mostenses.	207	64											
Obras ejecutadas en las tapias del Hospital de Esgueva.	79	82	Rafael Fernandez.	Cal.	20 hectós.	1				20			
Obras ejecutadas en el antiguo Seminario para la instalación del Depósito Municipal.	328	22	Pedro Garnacho..	9000 ladrillos.		3	25			292	50		
			Viuda de Robles.	Lías.	4 docenas	4	50			18			
Excavaciones hechas por los obreros del plús en el solar de la antigua Casa Consistorial.	652	91	Juan Pajares.. . .	Huebras.	34 y 1/2	4	95			170	77		

Arreglo de la fuente de Linares..	27	49	Mariano Alonso..	Cal hidráulica.	Un saco.		4
Colocacion de asientos de piedra en los paseos.	305	80					
Construccion de pozos sumideros en la Plaza de San Pablo y Hospital Militar..	90	21	Mariano Alonso..	Cal hidráulica.	6 sacos.	4	24
Extraccion de grava y arena por los obreros del plus para el arreglo de caminos vecinales.	1960	99	Varios..	Huebras.			442 96
Total jornales.	6911	26		Total materiales y huebras.			1253 37

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales..	6911	26
Idem los materiales y huebras.	1253	37
TOTAL PESETAS.	8164	63

Valladolid 30 de Enero de 1892.--El Contador, Nicolás G. y Peña.--V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

Seccion quinta.

NUM.º 391.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, en nombre de D.ª Maximina Barajas Castaño, vecina de San Sebastian, casada con Basilio Morchon Gándara, de ignorado paradero, se incoó expediente sobre que se declare la ausencia del Basilio, que desapareció hará veinte años ausentándose del domicilio conyugal en Madrid. En cuyo expediente se ha dictado el siguiente

Auto.—Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid doce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

1.º Resultando: Que por el Procurador Ruiz Zurro se acudió á este Juzgado con poder bastante de D.ª Maximina Barajas Castaño, pidiendo por su escrito de diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y uno se declarase la ausencia de D. Basilio Morchón y Gándara de ignorado paradero, hace próximamente veinte años, marido de la D.ª Maximina

na Barajas Castaño, como acreditó con la oportuna partida de su matrimonio.

2.º Resultando: Que admitido tal escrito se recibió informacion textifical respecto á tal ausencia, apareciendo de la misma por testigos conqedores del D. Basilio y parte que interesa el expediente, que aquél abandonó á su mujer sin causa alguna hace próximamente veinte años, ignorándose su paradero, pues aunque hace seis años se dijo estaba en Santander no resultó cierta la noticia.

3.º Resultando: Que llamado el D. Basilio Morchón por edictos que además de fijarse en los sitios de costumbre, *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reprodujeron transcurridos más de dos meses desde la publicacion de los primeros, sin que por el resultado de unos y otros haya comparecido el llamado.

4.º Resultando: Que oído el Sr. Fiscal Municipal con cuya intervencion se ha tramitado el expediente pide se acceda á la pretension de ausencia solicitada en el escrito inicial del expediente.

Considerando: Que desconocido el paradero actual del D. Basilio así como su residencia durante los veinte años á que se refiere la in-

formacion practicada en este expediente, procede declarar su ausencia á tenor de lo dispuesto en los artículos pertinentes y el Código.

Vistos los señalados en el mismo con los números ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis y los dos mil treinta y tres, dos mil treinta y cuatro y dos mil treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil: el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad y su partido por ante mí el Escribano dijo: Que debía declarar y declaraba ausente á D. Basilio Morchon y Gándara por ignorar su actual paradero y no haber comparecido á los llamamientos que se le han hecho. Publíquese esta resolución en los sitios públicos de costumbre de esta poblacion, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que hasta los seis meses siguientes de tal publicacion no surtirá efecto legal alguno esta declaracion de ausencia. Lo mandó y firma S. S.ª: doy fé, Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco, por M. Sanchez.

Y para su publicacion é insercion según lo mandado se expide el presente.

Dado en Valladolid á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Talon núm. 84.

NÚM. 394.

Don Zacarias Rodriguez Hernandez, Capitan del Regimiento Reserva de Medina del Campo, número cincuenta, al Juez de primera instancia de esta villa.

Hago saber: Que hallándome de orden superior procediendo en averiguacion de los culpables de la sedicion y desacato á la autoridad Militar de esta plaza, en la tarde del día siete del corriente mes, y habiendo méritos en el sumario para considerar como promovedor de dicha sedicion y desacato, al paisano de esta localidad, D. Vicente Torres Alonso, con domicilio en la Plaza Mayor, número 41; señas: de edad de cincuenta años, estatura regular, de estado soltero, cara aguileña, color trigueño, barba poblada, nariz regular, ojos garzos, pelo canoso, cejas al pelo, sabe leer y escribir, profesion propietario. Señas particulares: el bigote mitad blanco y mitad negro; he dispuesto en providencia de este día, librar á V. S. el presente despacho para la captura de dicho individuo, por lo que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, en el cual administro justicia, exhorto y requiero á V. S., y de la mia le pido, ruego y encargo se sirva ordenar su captura, y esto realizado, se mande conducir por la Guardia civil de servicio á diposicion del Excmo. señor Capitan General de Castilla la Vieja y á la de esta Fiscalia, pues de hacerlo así administrará justicia.

Dado en Medina del Campo á los once días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Zacarias Rodriguez Hernandez.

NUM. 395.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID. 1.ª QUINCENA DE FEBRERO DE 1892.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Dia.	NOMBRE DEL VENDEADOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad.	PRECIO de la unidad del artículo.	IMPORTE.
				Qs. métricos.	Pesetas.	
15	D. Inocencio Cuadrillero.	Valladolid.	Harina de 1. ^a para pan de Hospital.	10'00	37'50	375'00
10	Eliseo Camino.	Id.	Paja.	1.800	2'96	5.328'00
15	Juan Domingo de Echevarria.	Id.	Leña.	200'00	2'60	520'00
				<i>Hectólitros.</i>		
10	Señores Semprum Hermanos.	Id.	Cebada.	1.400	12'30	17.220'00

Valladolid 15 de Febrero de 1892.—El Administrador, Luciano Navarro.—V. B.º El Comisario de guerra interventor, Ricardo Ruiz Guerra.

Núm. 392.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.											
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.														
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.												
1	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"		
2	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
3	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	7	8	"	"	"	8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	15	23	38	"	"	"	38	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 11 de Febrero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Febrero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMERAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	"	3	"	"	"	3	3
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	2	"	1	3	3
4	2	2	1	5	"	"	"	"	5
5	"	"	"	"	1	1	"	2	2
6	2	"	"	2	2	1	"	3	5
7	3	"	"	3	"	"	"	"	3
8	1	"	"	1	"	"	"	"	2
9	1	1	"	2	1	"	"	1	2
10	"	"	"	"	4	"	"	4	4
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	11	4	1	16	10	2	1	13	29

Valladolid 11 de Febrero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín.*